

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 019 - 2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 29 de abril del 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

### VISTO:

Visto, los documentos adjuntos mediante el cual, trabajadores adscritos al régimen laboral del DL N° 276, solicitan el reintegro por asignación de 30 años de servicios, y otros anexos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 *“Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”*, expresamente señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, con fecha 20 de abril del año 2016, se emitió el Laudo Arbitral 2016, a través del cual se reconoce la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, en el pliego petitorio 2015, reconociendo entre otros beneficios, el aumento de S/600.00 Soles mensuales a la remuneración básica, y tratándose del segundo año al monto otorgado el incremento del porcentaje de la inflación del año 2016 según el INEI; con relación al incremento de los S/600.00 Soles mensuales, se aplica a partir del año 2015, y el incremento del porcentaje de la inflación, a partir del año 2016;

Que, lo señalado en el Laudo Arbitral 2016, respecto al incremento de los S/ 600.00 Soles mensuales, a favor de los afiliados al gremio sindical del SITRAMUN, este se viene pagando desde el mes de noviembre del año 2018 en la planilla de remuneraciones, reconociendo el devengado desde el año 2015; con relación al incremento del porcentaje de la inflación del año 2016 según INEI, se viene realizando desde el mes de enero del año 2022 en la planilla de remuneraciones, por el monto de S/ 19.80 Soles de manera mensual, reconociendo el devengado desde el año 2016; razón por el cual corresponde reintegrar,





dicho monto a cada trabajador, de acuerdo a la fecha del cumplimiento de los 30 años de servicios, en aplicación del Laudo Arbitral 2016, el cálculo debió realizarse sobre la base de S/ 619.80 Soles;

Que, con fecha 25 de julio del 2018, se emitió el Laudo Arbitral 2018, a través del cual se reconoce la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, en el pliego petitorio 2016, reconociendo entre otros beneficios, desde el año 2017, el aumento de remuneraciones según modalidades, a los profesionales, el aumento de S/ 248.00 Soles mensuales, a los técnicos, el aumento de S/ 242.00 Soles mensuales, a los auxiliares, el aumento de S/230.00 Soles mensuales, y, a los trabajadores CAS, el aumento de S/ 86.00 Soles mensuales;

Que, de lo señalado en el Laudo Arbitral 2018, referente al incremento de la remuneración según modalidades se viene efectuando desde el mes de abril del año 2019 en la planilla de remuneraciones, reconociendo el devengado desde el año 2017; razón por lo cual corresponde reintegrar, dicho importe a cada trabajador, de acuerdo a la fecha del cumplimiento de los 30 años de servicios, según la aplicación del Laudo Arbitral 2018, el cálculo debió realizarse sobre la base establecida en cada modalidad;

Que, las solicitudes presentadas por los trabajadores adscritos al régimen laboral del DL N° 276, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, cuentan con la respectiva opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual declaran viable atender la solicitud de reintegro por concepto de asignación de cumplir treinta (30) años de servicios; asimismo cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal de la Unidad de Presupuesto y Estadística;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 373-2019-MSB-A, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 621-MSB, y modificado mediante Ordenanza N° 662-MSB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REINTEGRAR**, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, los incrementos de remuneración señalados en el Laudo Arbitral 2016 y Laudo Arbitral 2018 a favor de los trabajadores, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, quienes solicitaron el reintegro en la Asignación por cumplir 30 años de servicios, según se detalla en el anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Asignación de 30 años de servicio y ESSALUD, consignada en el Presupuesto de la Municipalidad de San Borja para el año 2022.



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Capital Humano, notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado; y con las formalidades previstas en el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Oficina de Capital Humano  
-----  
CLAUDIA OTOYA MERINO  
Gerente

ANEXO

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	SOLICITUD REALIZADA CON CORRESPONDENCIA (FECHA)	FECHA DE RECONOCIMIENTO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS	LAUDO ARBITRAL 2016		LAUDO ARBITRAL 2018	INFORME LEGAL (OPINION LEGAL)	INFORME PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO - CCP)	REINTEGRO			
					INCREMENTO DE SI 600.00 SOLES	INCREMENTO DE LA TASA DE INFLACION DEL INEI - SI 19.80 SOLES				INCREMENTO POR MODALIDADES	UNIDAD ORGANICA	ASIGNACION POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	2.1.3.1.1.5
1	10480613	CALDERON TITO JULIO	867-2021 25/01/2022	7/01/2016	600.00	19.80		INFORME N° 567-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 150-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	674	0011 UNIDAD DE FISCALIZACION	SI / 1,859.40	SI / 167.35
2	06056919	CHUQUICHACO FAICHIN HUGO RAUL	820-2021 22/01/2021	14/04/2016	600.00	19.80		INFORME N° 546-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 192-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	672	0011 UNIDAD DE FISCALIZACION	SI / 1,859.40	SI / 167.35
3	10792030	FERNANDEZ RODRIGUEZ HUGO OCTAVIO	1250-2021 1/02/2021	1/03/2016	600.00	19.80		INFORME N° 533-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 187-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	677	0050 UNIDAD DE EJECUCION COACTIVA	SI / 1,859.40	SI / 167.35
4	08186450	FLORES RAMOS JOSE JULIO	3190-2021 23/03/2021	22/12/2016	600.00	19.80		INFORME N° 547-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 186-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	678	0051 GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SI / 1,859.40	SI / 167.35
5	06672286	HERBOZO LEONARDO CESAR HERMAN	866-2021 25/01/2021	31/12/2016	600.00	19.80		INFORME N° 566-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 189-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	675	0036 UNIDAD DE CONTABILIDAD	SI / 1,859.40	SI / 167.35
6	08051512	HUAYTAN ROMERO DE ROJAS DOLORA TEODORA	1008-2021 27/01/2021	8/04/2017	600.00	19.80	230.00	INFORME N° 569-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 184-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	660	0062 UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES	SI / 2,549.40	SI / 229.45
7	06072458	MADRID CELI PEDRO SEBASTIAN	821-2021 22/01/2021	8/04/2016	600.00	19.80		INFORME N° 558-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 188-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	676	0026 UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	SI / 1,859.40	SI / 167.35
8	09162398	MOSCOL CORDOVA WILFREDO	2532-2021 8/03/2021	31/12/2016	600.00	19.80		INFORME N° 549-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 185-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	679	0022 UNIDAD DE TRANSITO	SI / 1,859.40	SI / 167.35
9	09966572	NEME ROJAS JULIO YSAMAC	754-2021 20/01/2021	6/04/2017	600.00	19.80	242.00	INFORME N° 544-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 182-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	682	0023 OFICINA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	SI / 2,585.40	SI / 232.69
10	075142760	RAMIREZ ZUNINI HERBERT JOSE	1101-2021 26/01/2021	29/05/2016	600.00	19.80		INFORME N° 533-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 183-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	681	0039 UNIDAD DE LOGISTICA	SI / 1,859.40	SI / 167.35
11	08005527	VILCA DE LA CRUZ JUAN JESUS	824-2021 22/01/2021	28/03/2016	600.00	19.80		INFORME N° 565-2021-MSB/OAJ	INFORME N° 191-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 283-2022-MSB-GM-OPE-UPE INFORME N° 343-2022-MSB-GM-OPE-UPE	673	0011 UNIDAD DE FISCALIZACION	SI / 1,859.40	SI / 167.35

